

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad Key Mare Promotores, S. L., en Vera (Almería), el 1 de junio de 2005, según consta en la escritura pública número mil setecientos once, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, don Jorge Díaz Cadorniga, que fue ratificada y subsanada mediante diligencias autorizadas el 6, 14 y 17 de junio de 2005, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Vera (Almería), avenida Ciudad de Valencia, número 1, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cien mil euros (100.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin principal de la Fundación el siguiente: «La realización de fines culturales, educativos y deportivos, fomento de la economía social e impulso de la acción social en defensa de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales y culturales».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Antonio López Gálvez; Vicepresidenta: Doña Isabel Alaminos Chica; Vocales: Don Gabriel Sánchez García, don Diego Gómez Martínez, don Juan Sánchez García, don David Martínez García, doña Encarnación Ferrer Hernández y don Francisco Alonso Martínez; Secretaria, no patrono: María del Val Martínez Berzosa.

En la escritura de constitución y en las diligencias de ratificación, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio (B.O.E. del 31), en virtud de la cual se delegan en la Secretaria General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Key Mare en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Key Mare, de ámbito estatal, con domicilio en Vera (Almería), avenida Ciudad de Valencia, número 1, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir la designación de doña Encarnación Ferrer Hernández, don Antonio López Gálvez y doña Isabel Alaminos Chica, como miembros de la Comisión Ejecutiva y de doña María del Val Martínez Berzosa, como Gerente de la Fundación.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de julio de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio; BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

**13447** *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2005, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2005, el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles.*

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura, y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio se desarrolla la estructura básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus Centros Directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, se encuentran entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a: la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de ésta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general; la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo; y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. En atención a este carácter, se considera oportuno establecer unos premios en régimen de concurrencia competitiva, que permitan la participación de la sociedad en la realización de las mismas.

Por Orden Ministerial de 1 de junio de 1994, se regularon los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. El punto primero de dicha Orden establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso nacional para la selección de las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles, y el punto séptimo faculta a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para desarrollar la orden reguladora.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en las citadas Órdenes, convocar el Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles correspondiente al año 2005, para lo cual dispongo:

Primero. *Objeto.*—Se convoca para el año 2005 en régimen de concurrencia competitiva el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Ilustraciones de Libros Infantiles y Juveniles con la finalidad de estimular y reconocer la labor de creación artística de los ilustradores españoles y enriquecer la edición del libro infantil y juvenil.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoras españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán optar a este premio los ilustradores españoles, persona física, con trabajos de ilustración de libros destinados a niños y jóvenes publicados originariamente por editoriales españolas durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2004, que reúnan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no se encuentren incurso en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para la consideración del citado período se tendrá en cuenta la fecha del depósito legal del libro.

Tercero. *Financiación y Cuantías.*—El importe de estos premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.455D 489, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito.

Se concederán dos premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio, 12.020,00 euros.

Segundo premio, 6.010,00 euros.

Los premios tendrán carácter indivisible, pudiendo declararse desiertos.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes se formalizarán por los ilustradores en el modelo oficial, que figura como Anexo a la presente resolución, cumplimentado a máquina.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, número 1 (28004-Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes irán acompañadas de dos ejemplares de la obra candidata y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

También podrán presentar directamente las solicitudes las empresas editoriales. En este caso irán acompañadas de la aceptación expresa del ilustrador, D.N.I. del mismo, domicilio, etc.

Quinto. *Plazo de presentación.*—1. Las solicitudes serán presentadas durante el período de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2. Subsanación de errores. Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sexto. *Instrucción del Procedimiento.*—1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. El fallo del concurso corresponderá a un Jurado designado por la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden de 1 de junio de 1994, y cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que podrá delegar en la Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Tres personalidades del mundo de las artes plásticas, pertenecientes, preferentemente, a asociaciones profesionales de ilustradores.

Tres personalidades del mundo cultural relacionadas con la creación, promoción o difusión del libro infantil y juvenil, entre las que tendrán preferencia los ilustradores galardonados con el premio en la anterior convocatoria del mismo.

Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

3. La condición de miembro de Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación, a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

4. En las votaciones sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

5. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

6. La mayoría requerida para el fallo del jurado será de dos tercios.

7. Para la emisión del fallo el Jurado valorará las ilustraciones de las obras candidatas de acuerdo con la siguiente proporción:

a) 50% Valoración estética y artística de las ilustraciones

b) 50% Adecuación de la ilustración al texto y su contribución al conocimiento de la obra.

8. Los miembros del Jurado no funcionarios tendrán derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Séptimo. *Resolución.*—El Jurado elevará a la Ministra de Cultura, a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, la propuesta de resolución definitiva del concurso, que se dictará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los premiados deberán acreditar que están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Octavo. *Difusión.*—1. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras galardonadas dentro de sus actuaciones de promoción del libro.

2. El editor de las obras galardonadas podrá hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa el año a que corresponda.

Noveno. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 2005.—El Director General, Rogelio Blanco Martínez.

ANEXO	
CONCURSO NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LAS MEJORES ILUSTRACIONES DE LIBROS INFANTILES Y JUVENILES. CONVOCATORIA DEL AÑO 2005	
<b>I. A) IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Ilustrador)</b>	
NOMBRE: .....	
Calle/Plaza: ..... Número: ..... Piso: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... C.P. ....	
Teléfono: ..... Fax: .....	
NIF: .....	
<b>I.B) IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Empresa editorial)</b>	
REPRESENTANTE DE LA EDITORIAL: D/D <sup>a</sup> ..... Cargo: .....	
EDITORIAL: .....	
Calle/Plaza: ..... Número: ..... Piso: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: .....	
Teléfono: ..... Fax: .....	
CIF - NIF: .....	
<b>II. DATOS DE LA PUBLICACIÓN DONDE SE INCLUYEN LAS ILUSTRACIONES</b>	
TÍTULO: .....	
AUTOR: .....	
ILUSTRADOR: .....	
EDITORIAL: .....	
DEPÓSITO LEGAL: .....	
IMPRESIÓN. Lugar: ..... Fecha: .....	
<b>III. DOCUMENTACIÓN APORTADA: (A cumplimentar por la Administración)</b>	
Documento que acredite la autorización expresa del ilustrador (Solicitud formulada por la Editorial)	
Libro editado en el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2004	
<input type="checkbox"/> Dos ejemplares de la obra <input type="checkbox"/> Libro impreso en España <input type="checkbox"/> Libro coeditado <input type="checkbox"/> Depósito legal	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.- MADRID